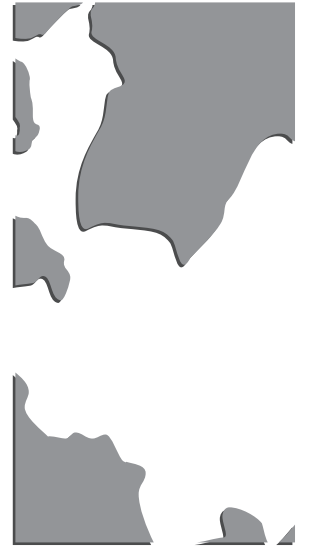




PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.643

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060224314	Mayo 09 de 2018	3	060224350	Mayo 10 de 2018	40
060224323	Mayo 09 de 2018	9	060224351	Mayo 10 de 2018	42
060224336	Mayo 09 de 2018	14	060224352	Mayo 10 de 2018	44
060224337	Mayo 09 de 2018	16	060224355	Mayo 10 de 2018	46
060224338	Mayo 10 de 2018	33	060224356	Mayo 10 de 2018	48
060224349	Mayo 10 de 2018	38			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224314

Fecha: 09/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"Por medio de la cual se autoriza activación del Plan de Manejo de Tránsito en la vía denominada Partidas a San José de la Montaña - San Andrés de Cuerquia - Matanzas - Pescadero - Ituango - Código 25AN11-1, a cargo del Departamento de Antioquia"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas en el Decreto 201707000555 del 10 de febrero de 2017 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de todos los usuarios de la vía.
2. Que el artículo 7º. de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el Decreto 2017070005555 de 10 de febrero de 2017 es el que asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Dirección de Tránsito y Transporte orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental.
4. Que mediante Resolución 1139 del 30 de septiembre de 2016, la autoridad ambiental ANLA, aprobó el Plan de Manejo ambiental – PMA, para la implementación del SAD, el cual contenía, entre otros, el Plan de Manejo de Tránsito. Se establecieron las condiciones básicas de la conectividad vial entre el Valle de Toledo e Ituango, cuando opere el Sistema Auxiliar de Desvío - SAD, del río Cauca que puede interrumpir el paso por el puente Pescadero, al aumentar los niveles del río.
5. Que en el mes de Marzo de la presente anualidad se aportó complemento al Plan de Manejo de Tránsito, en cuanto al restablecimiento de la conectividad de los Municipios de Ituango y Toledo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

6. Que debido a que la vía sustitutiva que restablecerá la conexión entre el Valle de Toledo e Ituango pasará por las zonas donde se están ejecutando las obras de llenado de la presa, se requerirá de cierres temporales para disminuir las afectaciones a la obra, sin afectar la conexión vial entre los municipios.
7. Que el PMT determina que se requiere de la autorización de la Gobernación de Antioquia para interrumpir la circulación entre el Valle de Toledo e Ituango, desviando el tráfico por la vía sustitutiva, en periodos diurnos y en intervalos de dos (2) horas.
8. Que el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPAPATA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Física del Departamento, por medio de oficio radicado No. 2018020028867 de fecha 24 de abril de la presente anualidad, indica que previa revisión y análisis del PMT, presentado por Empresas Públicas de Medellín con ocasión del llenado del embalse, el cual se tiene previsto para el día 01 de julio de la presente anualidad, autoriza para activar dicho plan en caso de emergencia, es decir por crecientes súbitas u otro evento natural o impredecible que afecte la vía en dicho sector, entre las abscisas 37+300 (Valle de Toledo) 45 a 400 (Curva el Bombillo).
9. Que en análisis de grupo del plan de manejo vial, se puso en consideración que la actual temporada invernal, influenciada por un fenómeno climático denominado la Niña, que favorece el incremento en el régimen de lluvias de la región Andina Colombiana, podría permitir la ocurrencia de crecientes súbitas del río Cauca, que aunado a los trabajos actuales en el sitio de presa del proyecto, podrían facilitar la inundación y/o afectación del puente denominado "Pescadero" de la vía Partidas a San José de la Montaña-San Andrés de Cuerquia- Matanzas- Pescadero- Ituango, con código 25AN11-1.
10. Que se han llevado a cabo varias reuniones de concertación con las diferentes entidades como lo son Empresas Públicas de Medellín, Secretaría de Infraestructura Física, Dapard, Municipio de Ituango, con el fin de socializar la activación del PMT, tendiente a minimizar los impactos y a articular capacidad de acción y respuesta en la ejecución del proyecto activo en lo que tiene que ver a la transitabilidad y movilidad segura.
11. Que se aporta copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, No. 2901311000164 Mafre Seguros, la cual ampara a todos los actores del Proyecto y será activada para atender todos los posibles eventos relacionados con el Plan de Movilidad, en caso de presentarse cualquier incidente o accidente, los mismos sean cubiertos con dicha póliza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Agencia de Seguridad vial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la ACTIVACIÓN del Plan de Manejo de Tránsito para la vía denominada Partidas a San José de la Montaña - San Andrés de Cuerquia – Matanzas – Pescadero - Ituango, con código 25AN11-1.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los responsables en la ejecución del proyecto deben dar estricto cumplimiento al PMT; en su planeación se destacan acciones tales como:

- Llevar a cabo cierres temporales para disminuir las afectaciones a la obra, sin afectar la conexión vial entre municipios.
- Interrupciones a la circulación de vehículos por la vía sustitutiva y resarcimiento de la circulación cada dos (2) horas.
- Permitir paso de vehículos oficiales en horarios especiales: Policía, Ejército, Caravanas oficiales del Gobierno Nacional que tienen que ver con la zona de concentración Santa Lucia (ONU), entre otros.
- Apertura de la circulación a las 05.30 horas y la última a las 18:00 horas; quedan exentos de esta medida los vehículos de emergencia, como ambulancias, bomberos o similares.
- Garantizar la operación de la vía sustitutiva con circulación en ambos sentidos. En tramos cortos podrá presentar restricción a un carril de circulación para lo cual se implementarán bandereros, que otorguen el derecho de vía.
- Garantizar que la vía utilizada para los desvíos tenga la geometría, pendiente, superficie y sección vial para transitar vehículos de tracción delantera (automóvil).
- Las vías utilizadas como desvío o vía sustitutiva debe ofrecer condiciones seguras y cómodas de circulación. Para ello se debe hacer el mantenimiento requerido, conformación adecuada de superficie de rodadura, compactación periódica, señalización, riego con agua en caso de superficies en afirmado para evitar exceso de polvo y disminución de la visibilidad y elementos de guiado o protección en caso de requerirse.
- No permitir maniobras ni adelantamientos en la vía que es catalogada como industria; una vez iniciadas las caravanas las personas no se podrán bajar dentro de la obra, caminar o tomar fotografías. Conservar el orden de las caravanas.

W



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

- En los sitios donde se presenten conflictos entre vehículos de la obra y vehículos de la caravana, deberá contarse con bandereros, debidamente capacitados y uniformados, quienes otorgarán el derecho de vía.
- Advertir a los usuarios que hacen parte de las caravanas sobre las dificultades a la circulación (en caso de presentarse) y plantear la solución o precauciones que deben tomar.
- Los túneles deben estar debidamente acondicionados para la circulación, contar con iluminación y llevar a cabo control de gases dentro de las estructuras.
- Implementar señalización en aquellos sitios de mayor riesgo, que advierta a los usuarios sobre las precauciones que deben tener o que sean necesarias para guiar adecuadamente la ruta. La señal SR-30 "límite de velocidad" establecida en la Resolución 1885 de 2015 "Manual de Señalización del INVIAS", según las restricciones de la vía sustitutiva, ya sea por restricción geométrica, estado de la superficie de rodadura, visibilidad, etc. Además aquellas que garanticen que un vehículo no se salga de la calzada.
- Las motos y bicicletas deberán ser transportadas en camiones dispuestos para este fin, ya que no se garantizaría la circulación segura por la obra.
- Contar con apoyo de la Policía de Carreteras quienes serán los encargados de resolver los incidentes que se puedan presentar durante las caravanas.
- La circulación para vehículos ajenos a la obra deberá ser en horario diurno (de 6:00 a 17:00horas).
- Las caravanas deberán salir cada dos (2) horas acompañadas por vehículos de la obra equipados con luces estroboscópicas. En caso de requerirse, se podrán hacer cierres más prolongados, con previa divulgación a la comunidad.
- Prohibir cualquier detención por parte de los usuarios de la vía que entorpezca la circulación de la caravana.
- Capacitar a los usuarios sobre las precauciones que deben tener, las limitaciones y las prohibiciones (ejemplo: el conductor no debe distraerse ni tomar fotos).

**ARTICULO TERCERO:** Para la implementación del PMT al conformarse las caravanas, éstas deberán estar constituidas así: 4 vehículos livianos con un máximo de 8, 10 motos con máximo 20, que equivalen a 1 ó 2 camiones 2 buses 2 camiones, además de los vehículos de seguridad y guiado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**ARTICULO CUARTO:** Si bien en el PMT no se hace alusión al manejo de gases en túneles en aras a garantizar el tránsito seguro de vehículos y demás actores, el proyecto debe cumplir con todos los protocolos y normatividad requerida para la construcción y circulación en los mismos, dentro de los cuales se incluye: la señalización, la iluminación, bahías de emergencia, sistemas antiincendios, entre otros.

**ARTICULO QUINTO:** En cuanto al tránsito de materiales peligrosos, el Proyecto debe definir dentro de su estrategia de atención en el PMT, la atención particular de los "carro tanques" con combustible y los vehículos de transporte de gas, realizando contacto con las entidades encargadas y disponer líneas telefónicas de comunicación para poder saber con antelación los días y posibles horas de paso en aras a extremar medidas de seguridad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Definir y aprobar dos puntos de acopio, control de paso y además requerimientos del PMT.

- Sentido Toledo- Ituango detención en el punto de desvío hacia la vía sustitutiva en el Valle de Toledo.
- Sentido Ituango -Toledo detención en el punto de la portería el Bombillo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Es de responsabilidad de EPM y de los encargados de la ejecución del proyecto - CCC ITUANGO, la implementación del plan de divulgación, la cual comprende:

- Realizar la adecuada socialización con las empresas de transporte público colectivo, tanto de taxis como de rutas de buses, sobre las restricciones a la circulación y reprogramación de horarios diurnos. Se deberán instalar mensajes en las terminales, tanto de Ituango como de Medellín.
- Socializar a todos los grupos afectados (políticos, clérigo, comercio, servicios, transporte, salud, emergencia y población en general, donde se les indique cómo va el proyecto, el inicio del desvío definitivo, las restricciones a la movilidad, información a tener en cuenta al momento de utilizar la vía sustitutiva, fechas y horarios.
- Divulgar por diferentes medios (volantes, radio, televisión, directamente con la comunidad), en los cual se le comunique a la población directa e indirectamente afectada, sobre la iniciación de los desvíos, horarios de restricción de paso, restricciones, precauciones, etc.

*W*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

- Instalar pasacalles y vallas, advirtiendo de la restricción a la circulación con fechas y horarios. Se recomienda instalar señales informativas en los municipios de San José de la Montaña, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, y adicionalmente en los Llanos de Cuivá, en ambos sentidos.
- Informar a la comunidad sobre un puesto de atención, preferiblemente en Ituango, donde se resuelvan inquietudes, se atiendan sugerencias y se dé aviso sobre las novedades en los cierres.

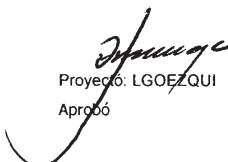
**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener actualizada y reportar a la Agencia de Seguridad Vial, cualquier modificación a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 29013110000164, cuyo tomador es EPM ITUANGO S.A E.SP.

**ARTÍCULO NOVENO:** Incorporar a la presente Resolución, como parte integrante de la misma, los siguientes documentos: Plan de Manejo Vial marzo 2018, autorización del Plan de Manejo Vial, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, radicado No. 2018020028867 de 24.04.2018, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 29013110000164, cuyo tomador es EPM ITUANGO S.A E.SP., copia actas socialización PMT (EPM y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA).

Dado en Medellín, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
Proyecto: LGOEZQUI  
Aprobó





Radicado: S 2018060224323

Fecha: 09/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No 8148 de 2018.”**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, el Decreto Departamental 2016070006099 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines,".
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Licitación Pública como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP.
5. Que para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: suministrar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, fortalecimiento de competencias, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados y pensionados departamentales, sus familias y para las actividades con los practicantes, se cuenta con un presupuesto oficial de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTAY UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$2.676.231.792), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones y un plazo de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 14 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
6. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se cuenta con los estudios previos, pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria.

26

7. Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 17 de abril de 2018, hasta la fecha, esto es por más de diez (10) días hábiles.
8. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la Licitación Pública 8148 de 2018 cuyo objeto consiste en: suministrar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, fortalecimiento de competencias, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados y pensionados departamentales, sus familias y para las actividades con los practicantes.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
10. Que el presente proceso de selección, se llevara a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizó convocatoria para que las MIPYMES, ya que el presupuesto oficial es mayor a US\$125.000.
12. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación a través de la resolución 2018060027561, modificado por el 2018060034574 del 13 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Licitación Pública 8148 de 2018 cuyo objeto consiste en: "suministrar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, fortalecimiento de competencias, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados y pensionados departamentales, sus familias y para las actividades con los practicantes".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación – SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) ", en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	TERMINO LEGAL /SUSTENTO NORMATIVO	FECHA	LUGAR
Primer Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	17 de abril de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

ACTIVIDAD	TERMINO LEGAL /SUSTENTO NORMATIVO	FECHA	LUGAR
Segundo Aviso de Convocatoria de	Artículo 224 Decreto 019 de 2012	20 de abril de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Tercer Aviso de Convocatoria	Artículo 224 Decreto 019 de 2012	26 de abril de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	02 de mayo de 2018	Los interesados las pueden formular, indicando el proceso, por uno de los siguientes medios: comunicación escrita dirigida a La Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso o al correo electrónico <a href="mailto:jorge.patino@antioquia.gov.co">jorge.patino@antioquia.gov.co</a>
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	09 de mayo de 2018	Dirección Electrónica de consulta Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> Dirección Física de Consulta: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso. <b>Asunto:</b> observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo.	Artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	09 de mayo de 2018	Dirección Electrónica de Consulta: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> . Dirección Física de Consulta: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso.
Audiencia de aclaraciones y distribución de riesgos	Artículo 220 Decreto 019 de 2012	15 de mayo de 2018	Oficina 201, Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso hora: 10:00 am
Fecha límite para la formulación de observaciones por parte de los interesados al Pliego de Condiciones Definitivo.	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	16 de mayo de 2018	Los interesados las pueden formular, indicando el proceso, por uno de los siguientes medios: comunicación escrita dirigida a La Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 206. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso o al correo electrónico <a href="mailto:jorge.patino@antioquia.gov.co">jorge.patino@antioquia.gov.co</a>
Respuesta a las Observaciones Pliego de Condiciones	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	18 de mayo de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

ACTIVIDAD	TERMINO LEGAL /SUSTENTO NORMATIVO	FECHA	LUGAR
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015	21 de mayo de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co
Plazo y lugar de presentación de la Propuesta - Cierre	Artículo 30 Ley 80 de 1993	25 de mayo de 2018 Hora: 10:00 am	Oficina 201, Despacho del Secretario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso hora: 10:00 am
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Del 25 de mayo de 2018 al 30 de mayo de 2018	Comité Asesor y Evaluador
Publicación del Informe de Evaluación	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	31 de mayo de 2018	Dirección Electrónica de Consulta: www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co Dirección Física de Consulta: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso.
Presentación de observaciones	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el 08 de junio de 2018	Dirección Electrónica de Consulta: www.contratos.gov.co. Dirección Física de Consulta: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso.
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación y Publicación Informe de Evaluación Definitivo	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	14 de junio de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación y Notificación Resolución	Artículo 9 Ley 1150 de 2007	15 de junio de 2018	Secretaría de Gestión Humana-Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 2 oficina 201, hora 03:00 p.m Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal		Dentro de los ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato	Secretaría de Gestión Humana-Dirección de Desarrollo Humano Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 2 oficina 206
Publicación del contrato en el SECOP		Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

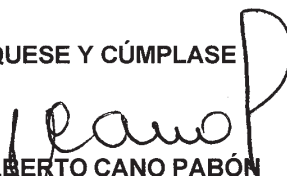
**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Licitación Pública N°6436 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la normatividad vigente en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN  
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

  
Proyectó y Elaboró: Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

Radicado: S 2018060224336

Fecha: 09/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL SECRETARIO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMISION TRIPÁRTITA”**

EL DIRECTOR DE PLANEACION DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 1. Comité de Dirección y 1.1 del Reglamento Interno de la Comisión Tripartita; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Ley 1454 de 2011 prescribe que el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y de construcción colectiva del país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización administrativa del Estado en el territorio, para permitir el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este desarrollo como económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico geografía de Colombia.
- b) Que teniendo en cuenta las competencia y necesidades de la articulación y el trabajo conjunto entre entidades como el Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburra y el Municipio de Medellín, estas suscribieron una declaratoria de trabajo conjunto, mediante un acuerdo de voluntades con la finalidad de coordinar voluntariamente las diferentes instancias y niveles administrativos y políticos a través de la denominada **COMISION TRIPARTITA**, para desarrollar los ámbitos y mecanismos de trabajo conjunto y así lograr importantes avances en el desarrollo regional, el ordenamiento territorial y la competitividad de la región.
- c) Que para la satisfacción de dicha necesidad se celebró el Convenio Marco Interadministrativo de Asociación N°2016/CA/12/0001, 4600067922 y CA 1043 de 2016, entre Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburra y el Municipio de Medellín, respectivamente para integrar esfuerzos institucionales que permitan generar sinergias, economía de escala, agregación de valor a los procesos, evitando la dispersión de esfuerzos, la duplicidad de actuaciones y objetivos, así como la baja eficiencia en la aplicación de recursos de inversión, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.
- d) Que en Comité Directivo del 25 de octubre de 2017, la Comisión Tripartita realizo y aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL SECRETARIO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMISION TRIPARTITA"

e) Que de acuerdo el numeral 1.1 del Reglamento Interno de la Comisión Tripartita es función del Comité Directivo designar quien asumirá la Secretaria Técnica y Administrativa del Comité.

f) Que en el Acta de Reunión N° 1 celebrada el 17 de abril de 2018, se informó que la Comisión Tripartita tiene una Secretaria Técnica que para los tres años de vigencia debe rotarse entre las 3 entidades que hacen parte del Convenio, correspondiéndole el periodo 2018, al Departamento Administrativo Departamental – DAP.

En consecuencia EL DIRECTOR DE PLANEACION DEPARTAMENTAL, con mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar como Secretario Técnico y Administrativo de la COMISION TRIPARTITA al funcionario público que a la fecha se encuentra en ejercicio del cargo de Director de Planeación Estrategia Integral del Departamento Administrativo de Planeación.

**SEGUNDO:** El funcionario designado como Secretario Técnico y Administrativo de la COMISION TRIPARTITA gozarán de un espacio de dos (2) días hábiles para declararse impedido o ser recusado.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dada en Medellín,

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Departamento Administrativo de Planeación Departamental

Proyectó: Rubén Darío Guzmán Salamanca – Prof. Especializado  
Revisó: Hernando Latorre Forero – Asesor Dirección Administrativa de Planeación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060224337

Fecha: 09/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 7987, CUYO OBJETO ES:

**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN- BRICEÑO (25AN13) DE LA SUBREGION NORTE.**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y Decreto 2018070001207 del 8 de mayo de 2018. por medio del cual queda encargado el secretario de infraestructura física para la firma de la presente resolución por la fecha de radicación.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proceso de licitación pública 7987 cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN- BRICEÑO (25AN13) DE LA SUBREGION NORTE.**
2. La Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Licitación Pública No. 7987, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN- BRICEÑO (25AN13) DE LA SUBREGION NORTE.**
3. El Aviso de Convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 24 de enero de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
4. Mediante la Resolución No. S2018060025231 del 26 de febrero de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. 7987, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y**



"....."

**CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN- BRICEÑO (25AN13) DE LA SUBREGION NORTE.**

5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el presupuesto El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor estimado cuatro mil treinta y cinco millones setecientos siete mil seiscientos diecinueve pesos M/L (\$4.035.707.619), con un AU del 26.18% igualmente cuenta con una provisión para imprevistos de \$ 67.165.842 para lo cual la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° CDP N°: 3500037860 fecha de creación 26-09-2017 ( regalías) y CDP 3500039532 fecha de creación 22-02-2018.

7. El plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública No. 7987, es de Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato de interventoría.

8. Dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el día 14 de febrero de 2018.

9. Mediante Resolución con radicado N° S2017060100330 del 7/09/2018, modificada por la Resolución S2017060100368 del 22/11/2017, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección de Licitación Pública No. 7987.

10. La audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 22 de febrero de 2018, tal y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.

11. Las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

12. De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas sesenta y siete (46) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día catorce (14) de marzo de 2018, a las 10:30 horas, según se relaciona a continuación:

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
1	<b>VIAS Y CANALES S.A.S.</b>	N/A
2	<b>CONSORCIO VIAL CIGUCON-LFMR 7987</b>	CIGUCON S.A.S. 75%
		LUIS FERNANDO MORENO 25%



3	UNION TEMPORAL SAN MARINO	LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 70%
		GERMAN VILLANUEVA CALDERON 30%
4	CONSORCIO ANDINO 7987	FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ RESTREPO 75%
		JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%
5	CONSORCIO INGE-VIAL 2018	JESÚS ANCIZAR CALVO CASTRO 50%
		MARCO JAVIER GAVIRIA 50%
6	S & M INGENIERIA S.A.S.	N/A
7	ALBARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	N/A
8	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.	N/A
9	CONSORCIO VIAL SAN FERMIN	M & C CONSTRUCCIONES 50%
		GTC INGENIEROS SAS 50%
10	CONSORCIO FERMIN PJ 2018	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70%
		JUAN CARLOS PATAROYO CORDOBA 30%
11	CONSORCIO VIAN SAN FERMIN	MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI 25%
		IES INGENIEROS S.A.S. 50%
		CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA 25%
12	CONSORCIO VIAL SAN JOSÉ	AGUDEL SAS 50%
		CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%
13	CONSORCIO ANTIOQUIA	OLMEDA S.A.S 50%
		GILBERTO ACERO ROMERO 25%
		HENRY ACERO ROMERO 25%
14	CONSORCIO VIAL FERMIN MO	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50%
		OCIEQUIPOS SAS 50%
15	CONSORCIO SSV-CFD 2018	SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 50%
		CFD INGENIERIA S.A.S. 50%
16	INGENIERIA TRANSPORTE MAQUINARIA	Y N/A
17	CONSORCIO VIAS GMG	GAMMA S.A. 50%
		CONSTRUCCIONES MAC LTDA 50%
18	CONVIAL S.A.S	N/A

"....."

19	<b>CONSORCIO CORREDOR VIAL SAN FERMIN</b>	CONSTRUCTORA CIA LTDA 50% AULI FERNANDO VELANDIA MEDINA 50%
20	<b>TRAINCO S.A.S.</b>	N/A
21	<b>IKON GROUP S.A.S</b>	N/A
22	<b>INVERSIONES GRANDES VIAS INGENIERIAS S.A.S</b>	N/A
23	<b>CONCYPA</b>	N/A
24	<b>CONSORCIO 7987</b>	SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 50% EMPROYCN S.A.S. 50%
25	<b>CONSORCIO EL ROBLE</b>	RSM CIA S.A.S. 50% JAIRO LUIS SOCORRAS BONILLA 50%
26	<b>CONSORCIO GMC-GL</b>	GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. 50% GRUPO GL S.A.S. 50%
27	<b>CONSORCIO BRICEÑO 7987</b>	INGAP S.A.S. 50% EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 50%
28	<b>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SAN FERMIN</b>	CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S. 50% KHB INGENIERIAS S.A. 50%
29	<b>CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA</b>	JAIME ALBERTO ARCILA MONTOYA 75% JORGE ELIECER JARAMILLO MESA 25%
30	<b>CONSORCIO MEGAOBRA 7987</b>	IVAN ECHEVERRI OSORIO 60% JAIME CARMONA SOTO 40%
31	<b>CONSORCIO MP CHUSCAL</b>	LUIS FERNANDO POTES CARO 75% ( propuestas para el proceso LIC.7991) NO SE EVALUAN EN EL PRESENTE PROCESO. NELSON MORENO ALVARES 25% (propuestas para el proceso LIC.7991) NO SE EVALUAN EN EL PRESENTE PROCESO.
32	<b>CONSORCIO VIAS 7987</b>	JB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES 50% LOPERA LTDA 50%

33	<b>UNION TEMPORAL ANTIOQUIA</b>	VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA 30%
		PAVIGAS S.A.S. 70%
34	<b>CONSORCIO VIAS BRICEÑO</b>	DP INGENIEROS S.A.S. 50%
		LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 50%
35	<b>CONSTRUCCIONES AP</b>	N/A
36	<b>CONSORCIO MS ANTIOQUIA</b>	SOCAR INGENIERIAS S.A.S. 50%
		MSB S.A.S. 50%
37	<b>CONSORCIO NORTE SIGLO XXI</b>	CASCO S.A.S. 70%
		CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI 30%
38	<b>CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 7987</b>	ARMANDO VALENCIA VALENCIA 25%
		CONSTRUCIONES ARVAL 75%
39	<b>CALCULO Y CONSTRUCCIONES</b>	N/A
40	<b>CONSTRUCTORA VIAL SAN FERMIN- BRICEÑO</b>	RHINO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75%
		OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES S.A.S. 25%
41	<b>CONSORCIO JCB PARRA 7987</b>	JCB INGENIERIA S.A.S. 40%
		JAIME PARRA Y CIA S.A.S. 60%
42	<b>PAVIMENTAR S.A.</b>	N/A
43	<b>PARRA Y CIA S.A.</b>	N/A
44	<b>SARIA S.A.S.</b>	N/A
45	<b>CONSORCIO JAG SAN FERMIN</b>	JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 70%
		AGAMA S.A.S. 30%
46	<b>CONSORCIO C.E. VIAL</b>	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%
		CIVCOL S.A.S. 50%

13. El listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.

14. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

"....."

15. De acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 15 de marzo de 2018, se publicó en el SECOP el Informe de Evaluación.

16. La Entidad dio traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos que son objetos de puntuación diferente oferta económica, con un término de traslado para presentar observaciones al Informe de Evaluación del 19 al 25 de abril de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.

17. La Entidad estableció como termino máximo el 25 de abril de 2018, para allegar las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.

18. La información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el Informe de Evaluación ajustado a subsanaciones y observaciones, publicado en la página web del SECOP el día 26 de abril de 2018.

19. El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

#### 1. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera
1	VIAS Y CANALES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO VIAL CIGUCON LFMR 7987 CIGUCON SAS 75% LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	UNION TEMPORAL SAN MARINO LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 70% GERMAN VILLA NUEVA CALDERON 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO ANDINO 7987 FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 75% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO INGE-VIAL 2018 JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	SYM INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	EXPLANACIONES DEL SUR SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera
9	<b>CONSORCIO VIAL SAN FERMIN</b> GTC INGENIERIA SAS 50% MYC CONSTRUCCIONES SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
10	<b>CONSORCIO FERMIN PJ 2018</b> PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70% JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	<b>CONSORCIO VIAL SAN FERMIN</b> MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI 25% IES INGENIEROS SAS 50% CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	<b>CONSORCIO VIAL SAN JOSE</b> AGUIDEL SAS 50% CUBIDES Y MUÑOZ LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	<b>CONSORCIO ANTIOQUIA I</b> OLMEDA SAS 50% GILBERTO ACERO ROMERO 25% HENRY ACERO ROMERO 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	<b>CONSORCIO VIAL FERMIN MO</b> MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% OCIEQUIPOS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	<b>CONSORCIO SSV-CFD 2018</b> SANTIAGO SANCHEZ VESGA 50% CFD INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	<b>INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	<b>CONSORCIO VIAS GM6</b> INGE GAMMA SAS 50% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	<b>CONVIAL SAS</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	<b>CONSORCIO VIAL SAN FERMIN-BRICEÑO</b> CONSTRUCPIEDRA CIA LTDA 50% AULI FERNANDO VELANDIA MEDINA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	<b>TRAINCO SAS</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	<b>IKON GROUP SAS</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	<b>INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	<b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	<b>CONSORCIO 7987</b> SANTANDER ELIECER MAFIOLI CANTILLO 50% EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 50%	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera
25	<b>CONSORCIO EL ROBLE</b> RCM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCORRAS BONILLA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	<b>CONSORCIO GMC – GL</b> GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	<b>CONSORCIO BRICEÑO – 7987</b> INGAP SAS 50% EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 50%	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL
28	<b>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SAN FERMIN</b> INFRANCO SAS 75%, KHB INGENIERIA SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	<b>CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA</b> JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 75% JORGE ELIECER JARAMILLO MESA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	<b>CONSORCIO MEGA OBRAS 7987</b> IVAN ECHEVERRI OSORIO 60% JAIME CARMONA SOTO 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	<b>CONSORCIO MP CHUSCAL</b> LUIS FERNANDO POTES CARO 75% NELSON MORENO ALVAREZ 25%	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE
32	<b>CONSORCIO VIAS 7987</b> JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% LOPECA LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	<b>UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 7987</b> VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA 30% FAVIGAS SAS 70%	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL
34	<b>CONSORCIO VIAS BRICEÑO</b> DP INGENIEROS SAS 50% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	<b>CONSTRUCCIONES AP SAS</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	<b>CONSORCIO MS ANTIOQUIA</b> SOCAR INGENIERIAS S.A.S 50% MSB S.A.S 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
37	<b>CONSORCIO NORTE SIGLO XXI</b> CASCO SAS 70% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	<b>CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 7987</b> ARMANDO VALENCIA VALENCIA 25% CONSTRUCCIONES ARVAL SAS 75%	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	NO HÁBIL
39	<b>CALCULO Y CONSTRUCCIONES SA</b>	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera
40	CONSORCIO CONSTRUCTORA VIAL SAN FERMIN - BRICEÑO RHINO INFRAESTRUCTURE SAS 75% OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPO TRES SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO JCB PARRA 7987 JCB INGENIERIA SAS 40% JAIME PARRA Y CIA SAS 60%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	PAVIMENTAR SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	PARRA Y CIA SA INGENIEROS CONSTRUCTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	SARIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	CONSORCIO JAG SAN FERMIN JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 70% AGAMA SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CONSORCIO CE VIAL EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50% CIVCOL SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

20. Una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

21. La calificación de los criterios de Calidad y Estímulo a la Industria Nacional, se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 y 4.1.3 del pliego de condiciones.

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	VIAS Y CANALES SAS	100	100	200
2	CONSORCIO VIAL CIGUCON LFMR 7987 CIGUCON SAS 75% LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25%	100	100	200
3	UNION TEMPORAL SAN MARINO LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 70% GERMAN VILLA NUEVA CALDERON 30%	100	100	200

*Handwritten signature*



"....."

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
4	<b>CONSORCIO ANDINO 7987</b> FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 75% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	100	100	200
5	<b>CONSORCIO INGE-VIAL 2018</b> JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%	100	100	200
6	<b>SYM INGENIERIA SAS</b>	100	100	200
7	<b>ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ</b>	100	100	200
8	<b>EXPLANACIONES DEL SUR SA</b>	100	100	200
9	<b>CONSORCIO VIAL SAN FERMIN</b> GTC INGENIERIA SAS 50% MYC CONSTRUCCIONES SAS 50%	100	100	200
10	<b>CONSORCIO FERMIN PJ 2018</b> PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70% JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA 30%	100	100	200
11	<b>CONSORCIO VIAL SAN FERMIN</b> MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI 25% IES INGENIEROS SAS 50% CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA 25%	100	100	200
12	<b>CONSORCIO VIAL SAN JOSE</b> AGUIDEL SAS 50% CUBIDES Y MUÑOZ LTDA 50%	100	100	200
13	<b>CONSORCIO ANTIOQUIA I</b> OLMEDA SAS 50% GILBERTO ACERO ROMERO 25% HENRY ACERO ROMERO 25%	100	100	200
14	<b>CONSORCIO VIAL FERMIN MO</b> MARTINEZ Y HOYOS INGENIREIA LTDA 50% OCIEQUIPOS SAS 50%	100	100	200
15	<b>CONSORCIO SSV-CFD 2018</b> SANTIAGO SANCHEZ VESGA 50% CFD INGENIERIA SAS 50%	100	100	200
16	<b>INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS</b>	100	100	200
17	<b>CONSORCIO VIAS GM6</b> INGE GAMMA SAS 50% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 50%	100	100	200
18	<b>CONVIAL SAS</b>	100	100	200
19	<b>CONSORCIO VIAL SAN FERMIN-BRICEÑO</b> CONSTRUCPIEDRA CIA LTDA 50% AULI FERNANDO VELANDIA MEDINA 50%	0	100	100
20	<b>TRAINCO SAS</b>	100	100	200
21	<b>IKON GROUP SAS</b>	100	100	200
22	<b>INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS</b>	100	100	200
23	<b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA</b>	100	100	200

"....."

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
24	<b>CONSORCIO 7987</b> SANTANDER ELIECER MAFIOLI CANTILLO 50% EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 50%	0	0	0
25	<b>CONSORCIO EL ROBLE</b> RCM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCORRAS BONILLA 50%	100	100	200
26	<b>CONSORCIO GMC – GL</b> GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SS 50%	100	100	200
27	<b>CONSORCIO BRICEÑO – 7987</b> INGAP SAS 50% EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 50%	100	100	200
28	<b>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SAN FERMIN</b> INFRANCO SAS 75%, KHB INGENIERIA SAS 25%	100	100	200
29	<b>CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA</b> JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 75% JORGE ELIECER JARAMILLO MESA 25%	100	100	200
30	<b>CONSORCIO MEGA OBRAS 7987</b> IVAN ECHEVERRI OSORIO 60% JAIME CARMONA SOTO 40%	100	100	200
31	<b>CONSORCIO MP CHUSCAL</b> LUIS FERNANDO POTES CARO 75% NELSON MORENO ALVAREZ 25%	0	0	0
32	<b>CONSORCIO VIAS 7987</b> JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% LOPECA LTDA 50%	100	100	200
33	<b>UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 7987</b> VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA 30% FAVIGAS SAS 70%	100	100	200
34	<b>CONSORCIO VIAS BRICEÑO</b> DP INGENIEROS SAS 50% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 50%	100	100	200
35	<b>CONSTRUCCIONES AP SAS</b>	100	100	200
36	<b>CONSORCIO MS ANTIOQUIA</b> SOCAR INGENIERIAS S.A.S 50% MSB S.A.S 50%	100	100	200
37	<b>CONSORCIO NORTE SIGLO XXI</b> CASCO SAS 70% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 30%	0	100	100
38	<b>CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 7987</b> ARMANDO VALENCIA VALENCIA 25% CONSTRUCCIONES ARVAL SAS 75%	100	100	200
39	<b>CALCULO Y CONSTRUCCIONES SA</b>	100	100	200

"....."

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
40	<b>CONSORCIO CONSTRUCTORA VIAL SAN FERMIN – BRICEÑO</b> RHINO INFRAESTRUCTURE SAS 75% OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPO TRES SAS 25%	100	100	200
41	<b>CONSORCIO JCB PARRA 7987</b> JCB INGENIERIA SAS 40% JAIME PARRA Y CIA SAS 60%	100	100	200
42	<b>PAVIMENTAR SA</b>	100	100	200
43	<b>PARRA Y CIA SA INGENIEROS CONSTRUCTORES</b>	100	100	200
44	<b>SARIA SAS</b>	100	100	200
45	<b>CONSORCIO JAG SAN FERMIN</b> JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 70% AGAMA SAS 30%	100	100	200
46	<b>CONSORCIO CE VIAL</b> EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50% CIVCOL SAS 50%	100	100	200

22. La entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el numeral 3.14 del presente pliego de condiciones, continuando con este procedimiento de forma secuencial, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.

23. Obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes HÁBILES, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad y Estímulo a la Industria Nacional para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.

24. El siguiente cuadro contiene la asignación de puntaje por concepto de precio, calidad y estímulo a la Industria Nacional, el cual también será publicado en el sitio [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Una vez obtenido el orden de elegibilidad, se recomendará la adjudicación del proponente que hubiese tenido el mayor puntaje

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	<b>VIAS Y CANALES SAS</b>	100	100	200
2	<b>CONSORCIO VIAL CIGUCON LFMR 7987</b> CIGUCON SAS 75% LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25%	100	100	200
3	<b>UNION TEMPORAL SAN MARINO</b> LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 70% GERMAN VILLA NUEVA CALDERON 30%	100	100	200
4	<b>CONSORCIO ANDINO 7987</b> FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 75% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	100	100	200
5	<b>CONSORCIO INGE-VIAL 2018</b> JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%	100	100	200

"....."

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
6	SYM INGENIERIA SAS	100	100	200
7	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	100	100	200
8	EXPLANACIONES DEL SUR SA	100	100	200
9	CONSORCIO VIAL SAN FERMIN GTC INGENIERIA SAS 50% MYC CONSTRUCCIONES SAS 50%	100	100	200
10	CONSORCIO FERMIN PJ 2018 PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70% JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA 30%	100	100	200
11	CONSORCIO VIAL SAN FERMIN MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI 25% IES INGENIEROS SAS 50% CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA 25%	100	100	200
12	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL SAS 50% CUBIDES Y MUÑOZ LTDA 50%	100	100	200
13	CONSORCIO ANTIOQUIA I OLMEDA SAS 50% GILBERTO ACERO ROMERO 25% HENRY ACERO ROMERO 25%	100	100	200
14	CONSORCIO VIAL FERMIN MO MARTINEZ Y HOYOS INGENIREIA LTDA 50% OCIEQUIPOS SAS 50%	100	100	200
15	CONSORCIO SSV-CFD 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 50% CFD INGENIERIA SAS 50%	100	100	200
16	INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS	100	100	200
17	CONSORCIO VIAS GM6 INGE GAMMA SAS 50% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 50%	100	100	200
18	CONVIAL SAS	100	100	200
19	CONSORCIO VIAL SAN FERMIN-BRICEÑO CONSTRUCPIEDRA CIA LTDA 50% AULI FERNANDO VELANDIA MEDINA 50%	0	100	100
20	TRAINCO SAS	100	100	200
21	IKON GROUP SAS	100	100	200
22	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	100	100	200
23	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	100	100	200
24	CONSORCIO 7987 SANTANDER ELIECER MAFIOLI CANTILLO 50% EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 50%	0	0	0
25	CONSORCIO EL ROBLE RCM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCORRAS BONILLA 50%	100	100	200

"....."

N°	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
26	<b>CONSORCIO GMC – GL</b> GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SS 50%	100	100	200
27	<b>CONSORCIO BRICEÑO – 7987</b> INGAP SAS 50% EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 50%	100	100	200
28	<b>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SAN FERMIN</b> INFRANCO SAS 75%, KHB INGENIERIA SAS 25%	100	100	200
29	<b>CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA</b> JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 75% JORGE ELIECER JARAMILLO MESA 25%	100	100	200
30	<b>CONSORCIO MEGA OBRAS 7987</b> IVAN ECHEVERRI OSORIO 60% JAIME CARMONA SOTO 40%	100	100	200
31	<b>CONSORCIO MP CHUSCAL</b> LUIS FERNANDO POTES CARO 75% NELSON MORENO ALVAREZ 25%	0	0	0
32	<b>CONSORCIO VIAS 7987</b> JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% LOPECA LTDA 50%	100	100	200
33	<b>UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 7987</b> VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA 30% FAVIGAS SAS 70%	100	100	200
34	<b>CONSORCIO VIAS BRICEÑO</b> DP INGENIEROS SAS 50% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 50%	100	100	200
35	<b>CONSTRUCCIONES AP SAS</b>	100	100	200
36	<b>CONSORCIO MS ANTIOQUIA</b> SOCAR INGENIERIAS S.A.S 50% MSB S.A.S 50%	100	100	200
37	<b>CONSORCIO NORTE SIGLO XXI</b> CASCO SAS 70% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 30%	0	100	100
38	<b>CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 7987</b> ARMANDO VALENCIA VALENCIA 25% CONSTRUCCIONES ARVAL SAS 75%	100	100	200
39	<b>CALCULO Y CONSTRUCCIONES SA</b>	100	100	200
40	<b>CONSORCIO CONSTRUCTORA VIAL SAN FERMIN – BRICEÑO</b> RHINO INFRAESTRUCTURA SAS 75% OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPO TRES SAS 25%	100	100	200
41	<b>CONSORCIO JCB PARRA 7987</b> JCB INGENIERIA SAS 40% JAIME PARRA Y CIA SAS 60%	100	100	200
42	<b>PAVIMENTAR SA</b>	100	100	200

N°	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
43	PARRA Y CIA SA INGENIEROS CONSTRUCTORES	100	100	200
44	SARIA SAS	100	100	200
45	CONSORCIO JAG SAN FERMIN JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 70% AGAMA SAS 30%	100	100	200
46	CONSORCIO CE VIAL EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50% CIVCOL SAS 50%	100	100	200

25. La audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución

#### ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

No.	PROPONENTE	Puntaje Precio (dos cifras decimales)	Calidad	Industria Nacional	Resumen Habilitantes	PUNTAJE TOTAL (SÓLO HÁBILES)
1	VIAS Y CANALES SAS	788,17	100	100	HABIL	988,170
2	CONSORCIO VIAL CIGUCON LFMR 7987	777,26	100	100	HABIL	977,260
3	UNION TEMPORAL SAN MARINO	777,14	100	100	HABIL	977,140
4	CONSORCIO ANDINO 7987	790,57	100	100	HABIL	990,570
5	CONSORCIO INGE-VIAL 2018	775,14	100	100	HABIL	975,140
6	SYM INGENIERIA SAS				RECHAZADO	
7	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	786,01	100	100	HABIL	986,010
8	EXPLANACIONES DEL SUR SA	786,43	100	100	HABIL	986,430
9	CONSORCIO VIAL SAN FERMIN				RECHAZADO	
10	CONSORCIO FERMIN PJ 2018	783,39	100	100	HABIL	983,390
11	CONSORCIO VIAL SAN FERMIN-	789,85	100	100	HABIL	989,850
12	CONSORCIO VIAL SAN JOSE	799,82	100	100	HABIL	999,820
13	CONSORCIO ANTIOQUIA I	779,03	100	100	HABIL	979,030
14	CONSORCIO VIAL FERMIN MO	788,62	100	100	HABIL	988,620
15	CONSORCIO SSV-CFD 2018	795,97	100	100	HABIL	995,970
16	INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS	795,20	100	100	HABIL	995,200
17	CONSORCIO VIAS GM6	778,08	100	100	HABIL	978,080
18	CONVIAL SAS	782,36	100	100	HABIL	982,360
19	CONSORCIO VIAL SAN FERMIN-BRICEÑO	775,90	0	100	HABIL	875,900
20	TRAINCO SAS	787,94	100	100	HABIL	987,940
21	IKON GROUP SAS	777,57	100	100	HABIL	977,570
22	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	788,74	100	100	HABIL	988,740
23	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	785,55	100	100	HABIL	985,550
24	CONSORCIO 7987				RECHAZADO	
25	CONSORCIO EL ROBLE	790,08	100	100	HABIL	990,080
26	CONSORCIO GMC - GL	785,86	100	100	HABIL	985,860
27	CONSORCIO BRICEÑO - 7987				RECHAZADO	

"....."

28	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SAN FERMIN	777,75	100	100	HABIL	977,750
29	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	777,15	100	100	HABIL	977,150
30	CONSORCIO MEGAOPRAS 7987	776,52	100	100	HABIL	976,520
31	CONSORCIO MP CHUSCAL				RECHAZADO	
32	CONSORCIO VIAS 7987	787,93	100	100	HABIL	987,930
33	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 7987				RECHAZADO	
34	CONSORCIO VIAS BRICEÑO	777,87	100	100	HABIL	977,870
35	CONSTRUCCIONES AP SAS	779,90	100	100	HABIL	979,900
36	CONSORCIO MS ANTIOQUIA				RECHAZADO	
37	CONSORCIO NORTE SIGLO XXI	800,00	0	100	HABIL	900,000
38	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 7987				RECHAZADO	
39	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SA				RECHAZADO	
40	CONSORCIO CONSTRUCTORA VIAL SAN FERMIN - BRICEÑO	799,72	100	100	HABIL	999,720
41	CONSORCIO JCB PARRA 7987	773,22	100	100	HABIL	973,220
42	PAVIMENTAR SA	776,06	100	100	HABIL	976,060
43	PARRA Y CIA SA INGENIEROS CONSTRUCTORES	774,97	100	100	HABIL	974,970
44	SARIA SAS	787,97	100	100	HABIL	987,970
45	CONSORCIO JAG SAN FERMIN	782,26	100	100	HABIL	982,260
46	CONSORCIO CE VIAL	798,95	100	100	HABIL	998,950

26. Todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. 7987, hacen parte integral de la presente Resolución.

27. En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO VIAL SAN JOSÉ INTEGRADO POR AGUIDEL SAS 50% Y CUBIDES Y MUÑOZ LTDA 50%**, Consorcio representado legalmente por JUAN MANUEL DELGADO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.2.775.951 de Medellín, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 7987, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMIN- BRICEÑO (25AN13) DE LA SUBREGION NORTE**, por un valor estimado de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$ 3. 835.200.704.)** No obstante, la Entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será por cinco (5) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 1.8.1. Administración y Utilidad.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

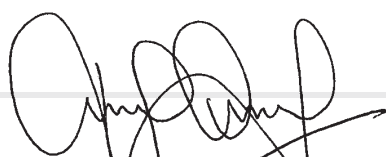
“.....”

**ARTÍCULO CUARTO:** En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.



**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase



**JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**  
Secretario de Infraestructura Física ( E )

 <p>Elaboró: Margarita María Ocampo Borrero Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales SIF</p>	 <p>Aprobó: Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales SIF</p>
---	---

DEPARTAMENTAL





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060224338

Fecha: 10/05/2018


Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA N° LIC-2018-8165”**

EL JEFE DE LA OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales N° 0007 de 2012, 002772 y 003701 de 2013,

**CONSIDERANDO**

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
- Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
- Que el Departamento de Antioquia es propietario de un helicóptero BELL 412 HK-3578G, el cual requiere mantenimiento permanente de conformidad con las normas aeronáuticas (RAC), el cual debe realizarse antes como después de cada vuelo, y de manera periódica por cumplimiento de tiempo o de horas de vuelo, sin perjuicio además de las reparaciones que se lleguen a requerir.
- Que para tal efecto se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para el proceso de contratación, determinando las especificaciones técnicas y cuantía del servicio; además atendiendo al objeto del contrato que se requiere celebrar, la individualidad y especificidad del servicio así como a su valor, se determinó que la modalidad de selección procedente de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 es la Licitación Pública.
- Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en la Página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la Oficina 1210 de la Gobernación de Antioquia, ubicada en la Calle 42B 52-106, piso 12 - Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Medellín. 

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-2018-8165"

- Que el proceso se adelanta con fundamento en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Título I Artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto 1082 de 2015.
- Que tal y como consta en Acta N° 2 del 12 de Abril de 2018, el Comité Interno de Contratación de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador recomendó adelantar el proceso de Licitación Pública N° LIC-2018-8165, y de otro lado, el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento también recomendó la iniciación del referido proceso, según consta en el Acta N° 33 de 2018.
- Que de conformidad en las normas precitadas, se publicó un aviso de convocatoria, el estudio previo con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso el 20 de abril de 2018 en el SECOP. Adicionalmente se publicó el aviso de convocatoria pública en la página Web de la entidad, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

- Que para adelantar el proceso de Licitación Pública cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL HELICÓPTERO BELL 412 - MATRICULA HK 3578G - SERIE NUMERO DE LA AERONAVE 33203, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" se estimó un presupuesto oficial por valor de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.095.726.464) - Incluido IVA 19%, suma que se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal número 3700010438 del 16/03/2018 por valor de \$1.200.000.000, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental con cargo al rubro presupuestal 1.2.2.11/1111/0-1010 fondos comunes I.C.L.D Mantenimiento y Reparaciones.
- Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 20 de abril de 2018 hasta la fecha. Durante el término de fijación del proyecto de pliego se presentaron observaciones por parte de Helicentro S.A.S, el 7 de mayo de 2018, las cuales se resuelven en documento de Respuesta a las Observaciones publicado en el SECOP.

- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten al proceso, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante Resolución número No. S 2018060030486 del 20 de marzo de 2018.
- Que resulta procedente continuar con el trámite establecido en la ley para la Licitación Pública.

En mérito de lo expuesto,



"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-2018-8165"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública N° LIC-2018-8165 a partir del 10 de mayo de 2018 cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL HELICÓPTERO BELL 412 - MATRICULA HK 3578G - SERIE NUMERO DE LA AERONAVE 33203, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y con un presupuesto oficial estimado de \$1.095.726.464 - Incluido IVA 19%, suma que se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal número 3700010438 del 16 de marzo de 2018 por valor de \$1.200.000.000 con cargo al rubro presupuestal 1.2.2.11/1111/0-1010 fondos comunes I.C.L.D Mantenimiento y Reparaciones. El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses y QUINCE (15) días calendario desde la firma del acta de inicio, o antes en caso de agotarse los recursos dispuestos para el contrato, y en todo caso sin superar el 14 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de Licitación Pública se identificará con el número N° LIC-2018-8165, y se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar el siguiente cronograma para las etapas del proceso de Licitación Pública N° LIC-2018-8165:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA		
		DESDE	HASTA	HORA
Publicación del Aviso.	Página Web de la entidad.	20/04/2018		
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	20/04/2018		
Publicación de los Estudios y Documentos Previos, y el Proyecto de Pliego de Condiciones en el SECOP.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	20/04/2018		
Plazo para presentación de observaciones y/o aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210, y correo electrónico <a href="mailto:anacristina.uribe@antioquia.gov.co">anacristina.uribe@antioquia.gov.co</a>	23/04/2018	7/05/2018	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes		#N/A		
Respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	10/05/2018		
Expedición y publicación del Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	10/05/2018		
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	10/05/2018		
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	11/05/2018		10:00 am
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo (Máximo)	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	11/05/2018	15/05/2018	05:00 pm

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-2018-8165"

Publicación de respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	17/05/2018	
Plazo máximo para expedir adendas	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	17/05/2018	
Presentación de propuestas (ofertas) - Cierre del proceso	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	23/05/2018	10:00 am
Evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y evaluación de las propuestas	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	23/05/2018	28/05/2018
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	28/05/2018	
Traslado del Informe de Evaluación – Presentación de observaciones por los interesados al informe de verificación o evaluación	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	29/05/2018	5/06/2018
Término máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de Evaluación y verificación de requisitos habilitantes	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210 y correo electrónico <a href="mailto:anacristina.uribe@antioquia.gov.co">anacristina.uribe@antioquia.gov.co</a>	29/05/2018	5/06/2018
Comité Interno de Contratación	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	6/06/2018	
Audiencia pública en la que se dará lectura a las respuestas de las observaciones y al último informe de evaluación, y se procederá a la Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta (si a ello hubiere lugar)	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	6/06/2018	10:00 am
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria Desierta	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	6/06/2018	
Trámite de registro presupuestal	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	
Celebración (Firma) del contrato	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	A partir de la celebración del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	
Entrega de garantías por parte del contratista	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	A partir de la celebración del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	
Aprobación de garantías y firma acta de inicio	Calle 42 B N° 52-106 CAD, oficina 1210.	A partir de la celebración del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones al presente cronograma que hace parte del pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo con sus anexos en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a partir de la fecha establecida en el cronograma, en cumplimiento de las disposiciones legales, en especial el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para todos los efectos, el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección pueden consultarse en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así como en la Oficina 1210 de la Gobernación de Antioquia, ubicada en la Calle 42B 52-106, piso 12 - Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Medellín. Los interesados en participar podrán solicitar cualquier información relacionada con el proceso al correo electrónico [anacristina.uribe@antioquia.gov.co](mailto:anacristina.uribe@antioquia.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas.

*"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-2018-8165"*

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para que realicen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN ECHEVERRY VALENCIA**

Jefe de la Oficina Privada  
Despacho del Gobernador

Proyectó: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria  
Revisó: Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario 

**Boletín Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224349

Fecha: 10/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL CORREGIMIENTO NUEVA ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que el señor(a) **DORIS CECILIA TIRADO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número **39306011**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL CORREGIMIENTO NUEVA ANTIOQUIA** del municipio de **TURBO (ANT.)**, constituida el **08/08/2017**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL CORREGIMIENTO NUEVA ANTIOQUIA** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL CORREGIMIENTO NUEVA ANTIOQUIA** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.



**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DORIS CECILIA TIRADO URIBE** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **39306011**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada   
Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica Operativa 



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224350

Fecha: 10/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TARQUI PARAJE LA PALMICHALA DEL MUNICIPIO DE BETULIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA YOLANDA GALEANO DE GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número **21559626**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TARQUI PARAJE LA PALMICHALA** del municipio de **BETULIA (ANT.)**, constituida el **07/01/2018**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TARQUI PARAJE LA PALMICHALA** con domicilio en el Municipio de **BETULIA (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TARQUI PARAJE LA PALMICHALA** con domicilio en el Municipio de **BETULIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MARIA YOLANDA GALEANO DE GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número **21559626**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224351

Fecha: 10/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TASCON DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE ANIBAL CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número **8412402**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TASCON** del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, constituida el **10/11/2016**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TASCON** con domicilio en el Municipio de **DABEIBA (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TASCON** con domicilio en el Municipio de **DABEIBA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.


**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JOSE ANIBAL CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número **8412402**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada 

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa 



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224352

Fecha: 10/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUILA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que el señor **DARLEY ANTONIO OQUENDO BORJA** identificado con cédula de ciudadanía número **8075385**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUILA** del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, constituida el **10/11/2016**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUILA** con domicilio en el Municipio de **DABEIBA (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUILA** con domicilio en el Municipio de **DABEIBA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DARLEY ANTONIO OQUENDO BORJA** identificado con cédula de ciudadanía número **8075385**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada 

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa 



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224355

Fecha: 10/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA MARIELA VEREDA EL GUADUAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA JOSEFA TABARES MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número **43716477**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA MARIELA VEREDA EL GUADUAL** del municipio de **BETULIA (ANT.)**, constituida el **04/02/2018**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA MARIELA VEREDA EL GUADUAL** con domicilio en el Municipio de **BETULIA (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA MARIELA VEREDA EL GUADUAL** con domicilio en el Municipio de **BETULIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MARIA JOSEFA TABARES MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número **43716477**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada 

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa 



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224356

Fecha: 10/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIENAGA DEL MUNICIPIO DE BETULIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la señora **DADIME ELENA JIMENEZ VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **43345684**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIENAGA** del municipio de **BETULIA (ANT.)**, constituida el **21/01/2018**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIENAGA** con domicilio en el Municipio de **BETULIA (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIENAGA** con domicilio en el Municipio de **BETULIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DADIME ELENA JIMENEZ VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **43345684**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---